



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019: Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-10032/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado expediente el Secretario de Posgrado y Graduados de esta Universidad elevó para consideración de este Cuerpo proyecto de ordenanza referente al Reglamento de Actividades Formativas de Posgrado y respecto al Modelo de Formulario de inscripción y de Certificado a Cursos y Actividades Formativas de Posgrado.

Que, en ese sentido remarcó que las actividades de posgrado son una herramienta fundamental para la capacitación, perfeccionamiento, actualización y formación continua en el área del desarrollo profesional, lo que permite el fortalecimiento de la tarea.

Que, el mismo tiene por objeto unificar y estandarizar criterios que permitan evaluar y asegurar la calidad de las propuestas de actividades formativas de posgrado presentadas.

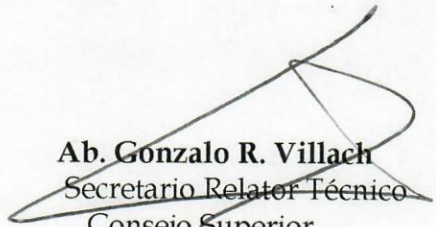
Que, en ese sentido obra Dictamen N° 33/2019 de la Secretaría Legal y Técnica por el cual sugiere, salvo más elevado criterio de superioridad, emitir dictamen favorable.

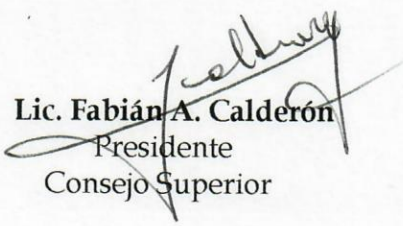
Que, tomando intervención la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo emitió su dictamen, aprobando el proyecto de marras conforme lo establecido en el art. 21 inc. "a" del Reglamento Interno del Consejo Superior.

Que, conforme lo establece el art. 74º inc. "29" de nuestro Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Superior fijar las normas que correspondan para mejorar la calidad de gestión en los diversos ámbitos y jurisdicciones de esta Universidad.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 3 llevada a cabo el 29 de abril del presente año y previa evaluación de los antecedentes, resolvió aprobar el "Reglamento de Cursos y Actividades Formativas de Posgrado de la Universidad Nacional de La Rioja"; Modelo de Formulario de inscripción y de Certificado de Cursos y Actividades Formativas de Posgrado.

ORDENANZA N° 166


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019: Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el "Reglamento de Cursos y Actividades Formativas de Posgrado de la Universidad Nacional de La Rioja", conforme se detalla en el Anexo I de la presente y en el alcance del "Visto" y los "Considerandos" de esta Ordenanza.

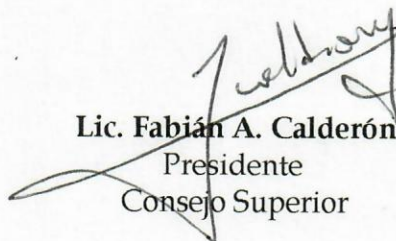
ARTÍCULO 2º: APROBAR modelo de formulario de inscripción a Cursos y Actividades Formativas de Posgrado que obra como Anexo II de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: APROBAR modelo de Certificado de Cursos y Actividades Formativas de posgrado de la Universidad Nacional de La Rioja obrante como Anexo III de la presente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese; comuníquese, insértese en el libro de ordenanzas del Consejo superior y oportunamente archívese.

ORDENANZA N°: 166


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019: Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N°

166

REGLAMENTO DE CURSOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

ARTÍCULO N° 1.- Concepto: se entiende como curso y actividad formativa de posgrado, aquellas instancias que tienen por objeto la formación continua, capacitación, perfeccionamiento y la actualización en áreas del conocimiento o de la actividad profesional a través de diferentes instancias de formación académica, destinadas a graduados de carreras universitarias o no universitarias, y personas que sean admitidas excepcionalmente por su preparación y experiencia laboral, en concordancia con los públicos objetivos de cada propuesta. Estas instancias tienen el carácter de autofinanciadas.


ARTÍCULO N° 2.- Clasificación: Los cursos y actividades formativas de posgrado se pueden clasificar en cursos de posgrado, seminarios de posgrado, jornadas de actualización de posgrado y trayectos curriculares sistemáticos de posgrado.


Entiéndase por curso de posgrado a la instancia de actualización o profundización académica o profesional. Son espacios de exposición o discusión de un tema específico.

Los seminarios de posgrado son actividades sobre una temática o problemática puntual, cuyo objeto de estudio es acotado y permite diferentes abordajes. En esos espacios, los estudiantes tendrán un rol activo mediante el análisis y discusión en profundidad de temas y/o técnicas científicas específicas.

Las jornadas de actualización de posgrado son instancias de formación de acotada duración, que tienen por objeto socializar aspectos vinculados a temáticas o problemáticas de vigencia en determinada disciplina o campo del conocimiento.

Los trayectos curriculares sistemáticos de posgrado son un conjunto de cursos interrelacionados en torno a un eje temático particular.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019: Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 166

REGLAMENTO DE CURSOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

ARTÍCULO N° 3.- Modalidad: Los cursos y actividades formativas de posgrado podrán desarrollarse bajo la modalidad presencial o a distancia. Se entiende por modalidad presencial aquella en las que las actividades se desarrollan en un mismo espacio/tiempo, pudiendo incorporar el uso de las tecnologías de la información y comunicación como apoyo y/o complemento a las actividades presenciales. Se entiende por educación a distancia aquella opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-estudiante se encuentra separada en el tiempo y/o espacio, durante el proceso educativo. Para que los cursos y las actividades formativas de posgrado sean consideradas bajo la modalidad a distancia, se requiere que la cantidad de horas no presenciales supere el 50%.

ARTÍCULO N° 4.- Carga horaria:


A).- Los cursos de posgrado deberán tener una carga horaria mínima de 40 horas reloj.


B).- Los seminarios de posgrado deberán tener una carga horaria entre 20 y 40 horas reloj.

C).- Las jornadas de posgrado deberán contar con una carga horaria menor a 20 horas reloj.

D) Los trayectos curriculares sistemáticos de posgrado deberán contar con una carga horaria mínima de 60 horas y máxima de 120 horas reloj.

ARTÍCULO N° 5.- Destinatarios: Son destinatarios de los cursos y las actividades formativas de posgrado, aquellos graduados que posean título de grado expedido por universidades nacionales, provinciales, o privadas, o instituciones acreditadas del extranjero, o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo. También, aquellos egresados de carreras de tecnicaturas o profesados universitarios.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019: Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N°

166

REGLAMENTO DE CURSOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos siempre que demuestren, a través de las evaluaciones y los requisitos establecidos en la propuesta, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los cursos y las actividades formativas de posgrado que se proponen iniciar.


ARTÍCULO N° 6.- Directores-Coordinadores:

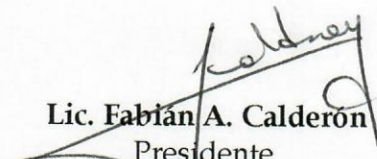
6.1 Las figuras de Director y Coordinador serán opcionales.

6.2 El/la Director/a, deberá ser docente de la Universidad Nacional de La Rioja, con título de posgrado, y su figura será necesaria solo en los casos de desarrollo de cursos de posgrado y de trayecto Curricular Sistemático de Posgrado.

Sus funciones son:

- Planificar y organizar las actividades académicas de estas instancias de formación.
- Definir la admisión de los postulantes que deseen realizar el curso o actividad formativa de posgrado en los términos del 2º párrafo del artículo N° 5.
- Coordinar los procesos de evaluación.
- Velar por el cumplimiento de los contenidos que forman parte del programa de los cursos y las actividades formativas de posgrado.
- Elaborar informe final de los cursos y las actividades formativas de posgrado.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019: Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 166
REGLAMENTO DE CURSOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DE
POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

El director podrá ser docente del curso o la actividad formativa de posgrado, con una carga horaria que no exceda el 10% del total de horas estipuladas en la propuesta.

6.3 Quien ocupe el cargo de coordinador deberá ser profesional con título de grado expedido por la Universidad Nacional de La Rioja. Tendrá como funciones:

- Atender los requerimientos administrativos y de gestión de la instancia de formación.
- Definir la admisión de los postulantes que deseen realizar el curso o actividad formativa de posgrado en los términos del 2º párrafo del artículo N° 5.
- Elaborar informe final del curso o la actividad formativa de posgrado.


ARTÍCULO N° 7.- Docentes:

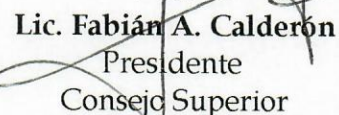
Podrán dictar cursos o actividades formativas de posgrado:

7.1 Docentes de la Universidad Nacional de La Rioja u otras Universidades reconocidas, del país o del extranjero, con titulación de posgrado y amplia producción científica en el campo disciplinar sobre el que versa la instancia de formación.

ARTÍCULO N° 8.- Condiciones de acreditación del curso y la actividad formativa de posgrado.

Los cursos y las actividades formativas de posgrado que deben contar con evaluación son: cursos de posgrado, seminarios de posgrado y trayectos sistemáticos de posgrado. Los mismos, se acreditarán siempre que se cumpla con las condiciones de aprobación previstas en su propuesta de creación.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019: Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 166
REGLAMENTO DE CURSOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DE
POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

ARTÍCULO N° 9.- Crédito académico:

Se define como crédito académico, la unidad de medida de los cursos y las actividades formativas de posgrado, teniendo en cuenta su intensidad, duración, calidad y pertinencia.


Los cursos y las actividades formativas de posgrado, podrán otorgar créditos académicos y su evaluación y criterios para su asignación, estará a cargo del comité académico de la carrera de posgrado ante la cual se presente tal solicitud.

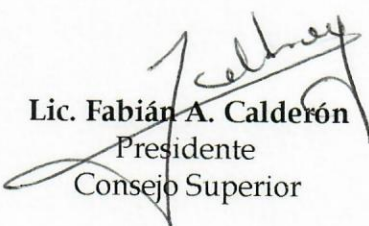
ARTÍCULO N° 10.- Certificaciones: Los cursos y las actividades formativas de posgrado no otorgan títulos adicionales ni grado académico. Solo se otorga certificación de aprobación a quienes hayan cumplimentado las condiciones de acreditación estipuladas en la propuesta. Los certificados que se expidan tendrán un formato y estructura uniforme cuyo modelo consta en el Anexo III y serán emitidos por el Departamento Académico que lo organice, con suscripción del titular del área de posgrado rectoral.

ARTÍCULO N° 11.- Condiciones de presentación de las propuestas:

11.1 El trámite administrativo de presentación de proyectos de los cursos y las actividades formativas de posgrado se regirá por el siguiente procedimiento:

11.1. a.- Los cursos y las actividades formativas de posgrado serán propuestos por los departamentos académicos, las sedes y la Escuela Superior de Posgrado. Los proyectos de las instancias de formación serán presentados ante el Departamento Académico competente en la disciplina de la propuesta.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior


"2019: Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

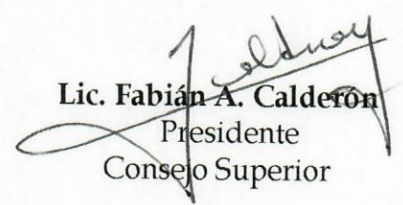
LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 166
REGLAMENTO DE CURSOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DE
POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

11.1. b.- Los proyectos de cursos y actividades formativas de posgrado, deberán contener los siguientes puntos, adjuntando presentación en formato digital:

- NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: Consignar la denominación.
- FUNDAMENTACIÓN: Motivos que sustentan el desarrollo de la actividad formativa de posgrado.
- OBJETIVOS GENERALES: refieren a los cambios esperados en la situación que da origen al proyecto, vinculados con el/los problemas detectados.
- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: refieren a los cambios particulares para alcanzar los objetivos generales.
- DESTINATARIOS: Especificar el perfil de los destinatarios que serán admitidos y los requisitos que acrediten dicho perfil.
- CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA DE POSTULANTES: Informar el cupo de participantes. Establecer el mínimo de postulantes es de importancia para asegurar el autofinanciamiento de la actividad, y el máximo para brindar condiciones óptimas de enseñanza.
- DIRECTOR: En caso de corresponder, especificar nombre, título académico y Curriculum Vitae abreviado (esto último en anexos)
- COORDINADOR: En caso de corresponder, especificar nombre y título académico (esto último en anexos)
- CUERPO DOCENTE: Nombres, títulos académicos y Curriculum Vitae (esto último en anexos)


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

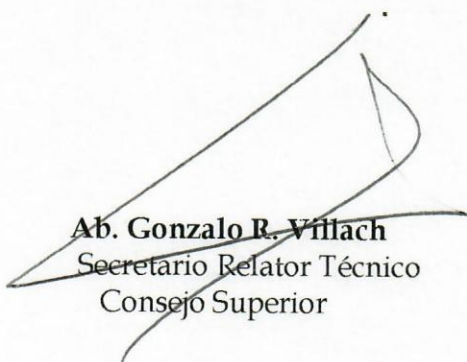
Consejo Superior

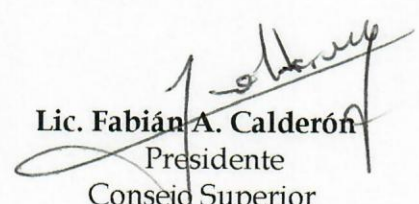
"2019: Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 166
REGLAMENTO DE CURSOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DE
POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

- DURACIÓN: Consigna fecha calendario de inicio y finalización de la actividad formativa de Posgrado.
- CRÉDITO HORARIO de la propuesta consignado en horas reloj.
- DIAS Y HORARIOS DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD-CRONOGRAMA
- INFRAESTRUCTURA/ EQUIPAMIENTO NECESARIO: Consignar lugares de desarrollo de clases, materiales y recursos didácticos o tecnológicos, y todo otro requerimiento necesario para el desarrollo de la propuesta. (elementos de laboratorio, proyector, router, etc.)
- CONTENIDOS A DESARROLLAR: Deberán ser desarrollados en forma detallada. Además, se incorporarán todas las actividades curriculares previstas. En caso de aquellas propuestas presenciales que utilicen como complemento recursos de la virtualidad, especificar de qué manera se implementaran dichos recursos.
- SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CONDICIONES DE ACREDITACION: Especificar la modalidad de la misma y la asistencia requerida, en caso de corresponder.
- NÓMINA DE LA/S INSTITUCIONES/ORGANIZACIONES INTERVINIENTES con sus antecedentes
- BIBLIOGRAFÍA: Consignar la bibliografía actualizada que se utilizará para el desarrollo de la actividad.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019: Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

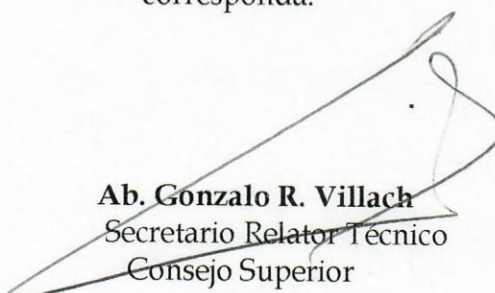
LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

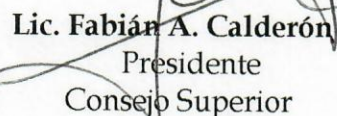
ANEXO I - ORDENANZA N° 166 19
REGLAMENTO DE CURSOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DE
POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

- PRESUPUESTO NECESARIO: detallar por rubro y montos de los gastos que el desarrollo de la actividad requiera.
- ARANCELES. Especificar el monto del arancel que deberá ser establecerse en base al presupuesto y al cupo mínimo de asistentes, debiendo asegurarse el autofinanciamiento de la actividad.

Si el curso o la actividad formativa de posgrado es bajo la modalidad a distancia, el proyecto debe contener los siguientes ítems, adjuntando presentación en formato digital:

- NOMBRE DE LA ACTIVIDAD
- DURACIÓN: fecha de inicio y finalización de la instancia formativa.
- CRÉDITO HORARIO: expresado en horas reloj.
- INFRAESTRUCTURA/EQUIPAMIENTO NECESARIO: consignar plataforma y recursos tecnológicos para el desarrollo de la propuesta.
- DESTINATARIOS
- CANTIDAD DE DESTINATARIOS: se sugiere para cada aula virtual, un cupo de 25 participantes.
- CANTIDAD DE AULAS VIRTUALES REQUERIDAS.
- COORDINADOR PEDAGÓGICO: docente a cargo de la coordinación pedagógica del proyecto. Su función es informar sobre la marcha de la actividad formativa de posgrado, realizar los informes parciales y finales de la propuesta a los Departamentos Académicos y ante quien corresponda.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA


Consejo Superior


"2019: Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N° 166
REGLAMENTO DE CURSOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DE
POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

- COORDINADOR TÉCNICO: docente o técnico que reúne las capacidades y habilidades técnicas para el desarrollo de la propuesta. Brindará asesoramiento técnico-administrativo y de soporte a los participantes.
- CONTENIDISTA: Es un docente experto en disciplinar, en primera instancia, desarrollará los contenidos de la propuesta formativa, diseñará las actividades y asegurará que desde el punto de vista epistemológico la actividad cumpla con los requisitos de enseñar de forma pertinente y adecuada a la lógica del campo del conocimiento. Puede o no ser capaz de elaborar el material de aprendizaje de las clases virtuales.
- DOCENTE A CARGO DEL AULA/ TUTOR VIRTUAL: deberá cumplir con las funciones: técnica, académica, organizativa, orientadora y social. Transmitirá los contenidos de la actividad utilizando los recursos y actividades de la plataforma virtual (clases, foros, asignaciones, wikis, etc). Puede ser el mismo docente contenidista.
- ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN DE MATERIALES DE APRENDIZAJE: diseña el material escrito y audiovisual que formará parte de las clases virtuales. Este rol será ocupado por otro especialista, siempre y cuando, las otras figuras no reúnan estas capacidades y habilidades.
- COORDINADORES: Nombre, títulos académicos y curriculum vitae. Destacar competencia en entornos virtuales.
- CUERPO DOCENTE: nombre, títulos académicos y currículo vitae. Destacar competencias en entornos virtuales.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019: Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

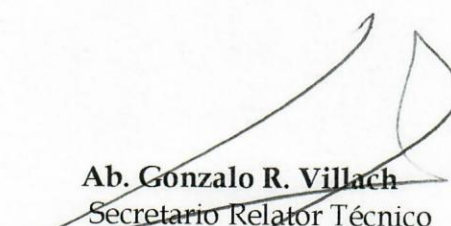
LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

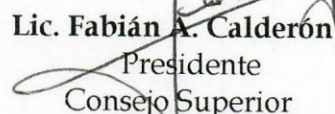
ANEXO I - ORDENANZA N°

1766

REGLAMENTO DE CURSOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

- FUNDAMENTACIÓN.
- PROGRAMA.
- OBJETIVOS GENERALES.
- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
- ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA.
- ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE.
- CLASES.
- ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS.
- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.
- SEGUIMIENTO.
- EVALUACIONES/ RUBRICAS.
- BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA.
- SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CONDICIONES DE ACREDITACIÓN:
de acuerdo a la modalidad.
- PROCESO DE CERTIFICACIÓN.
- NÓMINA DE LAS INSTITUCIONES/ORGANIZACIONES
INTERVINIENTES CON SUS ANTECEDENTES.
- PRESUPUESTO.
- ARANCELES.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019: Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N°

166 4

REGLAMENTO DE CURSOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

11.1. c El Departamento Académico competente en la temática de los cursos o de las actividades formativas de posgrado, a través de su área de posgrado, analizará la pertinencia disciplinar de la actividad y el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo 11.1.b, emitiendo informe que será remitido al área de posgrado rectoral.

11.1.d El Área de Posgrado del Rectorado elaborará informe de competencia, observando si el curso o la actividad formativa de posgrado cumple con los requisitos necesarios para su desarrollo o elevando sugerencias para su mejora, remitiendo las actuaciones al Área de Posgrado del Departamento Académico.


11.1.e En caso de tratarse de una propuesta de curso o actividad formativa de posgrado a distancia, el Área de posgrado del Rectorado remite las actuaciones a la Dirección de Tecnología Educativa para que emita informe de competencia. Luego, las actuaciones regresan al Área de Posgrado Rectoral para su informe, y posterior pase al Área de Posgrado del Departamento Académico.

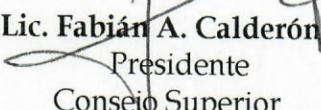
11.1.f El Departamento Académico deberá aprobar el proyecto del curso o la Actividad Formativa de Posgrado en el Concejo Departamental.

11.1.g Las actuaciones serán remitidas al Consejo Superior para su aprobación.

11.1.h El Consejo Superior notifica la resolución de aprobación del curso o la Actividad Formativa de Posgrado al Departamento Académico, para su conocimiento y posterior difusión o publicidad, que deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- Denominación del curso o actividad formativa de posgrado
- Certificación que se expide


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019: Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO I - ORDENANZA N°

166

REGLAMENTO DE CURSOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

- Indicación del tipo de curso o actividad formativa de posgrado
- Resolución de Consejo Superior de aprobación del curso o actividad formativa de posgrado
- Requisitos de admisión
- Modalidad del curso o actividad formativa de posgrado.

El Departamento Académico realizará solicitud de apertura de código de pago de FUNLaR al Área de Posgrado Rectoral, en caso de que la actividad sea arancelada.

ARTÍCULO N° 12.- Honorarios:


El monto a cobrar por el Director de un Curso o Actividad Formativa de Posgrado no podrá exceder lo fijado por Acuerdo Paritario Nacional para un Profesor Adjunto Simple, sin antigüedad.

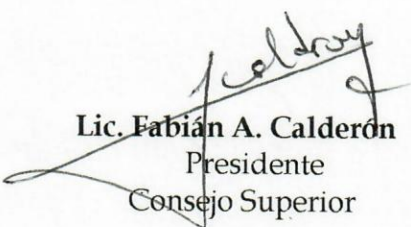
El monto máximo a pagar por hora de dictado de clase presencial se debe calcular de la siguiente manera: salario básico de Profesor Adjunto Simple/10.

El monto máximo a pagar por hora de dictado de clase en modalidad a distancia se debe calcular de la siguiente manera: salario básico de Profesor Adjunto Simple/12.

ARTICULO N° 13.- Finalizado el desarrollo de la instancia de formación, el Director y/o Coordinador deberá elevar un informe académico al Decano del Departamento, quien remitirá el mismo al Área de Posgrado del rectorado. El informe contemplará:

- Actividades desarrolladas.
- Nómina de docentes que dictaron la propuesta.
- Acta de evaluación o nómina de cursantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019: Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO II - ORDENANZA N° 166
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A CURSOS Y ACTIVIDADES
FORMATIVAS DE POSGRADO

Nombre del Curso/Actividad Formativa:

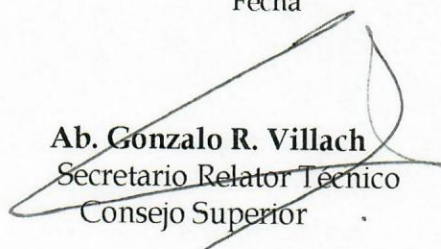
DATOS PERSONALES			
Nombre:			
Fecha de Nacim.:	Nacionalidad:	Sexo:	
Estado Civil:	Documento Tipo:	N°:	
Domicilio:			
Tel. part.:	Tel. labor.:	Celular:	
E-mail:			

TIPO DE INSCRIPCIÓN			
Docente	Graduado	Estudiante	Externo

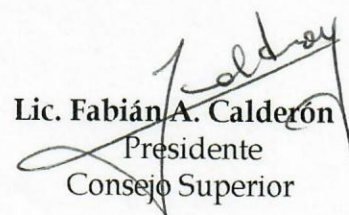
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS			
	Institución	Título (grado, posgrado) o carrera	Año egreso
1.			
2.			
3.			
4.			

REQUISITOS	
Fotocopia DNI	
Fotocopia Título	
Pago Arancel	

Fecha


Ab. Gonzalo R. Villach
 Secretario Relator Técnico
 Consejo Superior

Firma


Lic. Fabián A. Calderón
 Presidente
 Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO III- ORDENANZA N° 166

1. Logos: UNLaR/Unidad Académica...
2. Departamento Académico...
3. Carrera de Posgrado:

4. Por cuanto

APELLIDO, Nombre/s (DNI: xxx)

Ha aprobado el Curso/Módulo/Seminario "Título" realizado entre los "meses/días/fecha" del "Año" con una duración de "X horas", según la "Ordenanza/Resolución/etc.", en la "Lugar: Ciudad/Sede", Provincia de La Rioja, Argentina.

5
Titular de Posgrado del Dpto. Director/Responsable A/C Máxima autoridad académica


6. Datos del Docente Responsable:
Carga horaria:
Normativa: Tipo y N°
Resolución Ministerial/CONEAU: N°/Año

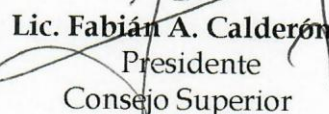
7. PROGRAMA ANALÍTICO
CONTENIDOS MÍNIMOS:

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

8.-.....
Docente/s Disertante/s

9.- Nota: Tamaño Estándar A4


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior